



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

## XV LEGISLATURA

### **XV LEGISLATURA DEL HONORABLE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DIPUTADA MARICELA PINEDA GARCÍA**

#### PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

**DIP. ELIZABETH ROCHA TORRES  
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DEL PRIMER PERIODO DE RECESO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO  
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XV LEGISLATURA AL H.  
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
P R E S E N T E.**

La suscrita, Maricela Pineda García, Diputada Local integrante de la Décimo Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur; conforme a las facultades establecidas en el artículo 105 de la Ley Reglamentaria de este Poder Legislativo, me permito someter al Pleno de esta Honorable Soberanía, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur es un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios,



# PODER LEGISLATIVO

## *H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

### **XV LEGISLATURA**

autonomía de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y presupuestaria para ejercer libremente el presupuesto que anualmente le otorgue el Congreso del Estado, sujetándose solamente a la normatividad en materia de fiscalización, transparencia y acceso a la información correspondiente y demás aplicables.

Es públicamente conocido que el año pasado en el mes de mayo se realizó la elección del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, quedando en esta responsabilidad el Lic. Elías Manuel Camargo Cárdenas.

En la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, se prevén en Artículo 22.- El Presidente tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

XIV.- Presentar anualmente un informe general al Congreso del Estado, sobre las actividades de la Comisión y la situación que guardan los derechos humanos en la entidad, así como comparecer ante dicho Poder. Este informe que posteriormente a haberse rendido ante el Congreso deberá hacerse público, contendrá al menos una descripción resumida del número y características de las quejas y denuncias que se hayan presentado, los resultados de la labor de mediación y conciliación, las investigaciones realizadas, las recomendaciones emitidas que hayan sido rechazadas, cumplidas y las pendientes de cumplir, los acuerdos de no responsabilidad que hubiesen emitido, los informes o publicaciones realizadas y los y los resultados logrados así como estadísticas y demás casos que se consideren de interés.



# **PODER LEGISLATIVO**

## *H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

### **XV LEGISLATURA**

Derivado de los diversos juicios en los que la Comisión fue Parte, por la problemática suscitada respecto la Presidencia de la referida Comisión, se tiene como último informe presentado ante este Poder Legislativo el respectivo al año 2017 mismo que se realizó en el mes de junio de 2018, por lo tanto, es imprescindible se presente ante este Congreso del Estado el informe correspondiente al ejercicio 2018, mismo que debió de haberse presentado en el año 2019.

Es preciso señalar que al omitirse este informe se desconocen públicamente los resultados de la Misma Comisión, en este periodo comprendido en el año 2018, mismo que si bien es cierto tuvo diversos encargados de despacho no se dejó de trabajar en las áreas correspondientes que contienen los datos señalados en la fracción XIV del art. 22 de la Ley de La Comisión en referencia.

Por lo anteriormente expuesto presento ante esta asamblea la siguiente:

### **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.- LA XV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO, LIC. ELIAS**



# **PODER LEGISLATIVO**

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

## **XV LEGISLATURA**

**MANUEL CAMARGO CARDENAS, PRESENTE INFORME DE LA COMISIÓN RESPECTO EL AÑO 2018, DANDO DEBIDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART 22 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

Dado en la Sala de Comisiones "Armando Aguilar Paniagua", 28 de enero de 2020.

**ATENTAMENTE**

**DIP. MARICELA PINEDA GARCÍA**